



AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DIA 13 DE ABRIL DE 2023

ASISTENCIA:

Presidencia: Sr. Alcalde: D. ROBERTO RONDA VILLEGAS.
Ttes. Alcalde: D^a. INMACULADA GUTIERREZ PRIETO.
D^a. ROCIO ESPINOSA RIQUELME.
D. MARIANO BAONZA SANZ.
D. ROQUE GARCÍA ZABALLOS.

Secretario: D. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR.

En San Agustín del Guadalix, a 13 de abril de 2023, siendo las 09:15 horas, previa convocatoria y en sesión ordinaria, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Roberto Ronda Villegas, los Sres. Ttes. Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local antes relacionados. Actúa de Secretario el titular de la Corporación, D. Ricardo de Sande Tundidor. Abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasa a tratar y resolver los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- ACTA SESIÓN ANTERIOR. Repartida el acta de la sesión anterior, correspondiente al día 23 de marzo de 2023, como dispone el artículo 80.2 ROF, fue aprobada por unanimidad de los asistentes tal como ha sido redactada por el Sr. Secretario.

2. Urbanismo

2.1. Modificación del Proyecto de obra de obra de "Cerramiento de fachadas del pabellón polideportivo del colegio Virgen de Navalazarza". Desestimación y requerimiento de nueva propuesta.

Absis: URBANISMO –Obras municipales: Proyectos técnicos de obras municipales –Expediente núm. 2021/1617 – 7/2021

Expediente Urbanismo: aprobación proyecto de obra de "Cerramiento de fachadas del Pabellón Polideportivo del colegio Virgen de Navalazarza" (Absis Expte.:2021/1.617)

Expediente Contratación: obra de "Cerramiento de fachadas del Pabellón Polideportivo del colegio Virgen de Navalazarza" (Expte.:2022/535)

Asunto: desestimación de modificación del proyecto como consecuencia de la petición por D^a. María Teresa del Val Núñez, en representación de FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALA, como adjudicataria del Contrato de Servicios de Dirección de las Obras.

En el expediente relativo a la solicitud de modificación del proyecto de obra de "Cerramiento de fachadas del Pabellón Polideportivo del colegio Virgen de Navalazarza" (Absis Expte.:2021/1.617) constan los siguientes:

Antecedentes:

-Con fecha 22 de julio de 2021, la Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto de obras de "CERRAMIENTO DE FACHADAS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO VIRGEN DE NAVALAZARZA".

-El Presupuesto de contrata con IVA del proyecto primitivo asciende a la cantidad de 419.820,37 €.

-Fecha de adjudicación de las obras: 6 de junio de 2022.

-Adjudicatario Integral Architecture Systems, S.L.

-Importe líquido de adjudicación con IVA: 391.692,39 €.

Acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local día 20230413

Página 1 de 11

Firma 2 de 2
Roberto Ronda Villegas
ALCALDE
13/04/2023
Firma 1 de 2
Ricardo de Sande Tundidor
SECRETARIO
13/04/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 833ba2147e8d4e43adada64fa08b0887001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

- Coeficiente de adjudicación: 6,70 %
- Fecha de contrato: 21 de junio de 2022.
- Fecha del acta de replanteo: 20 de julio de 2022. Desfavorable.
- Fecha del acta de replanteo: 12 de septiembre de 2022. Favorable.
- Plazo de las obras: 4 Meses.

Visto informe favorable del Jefe de los Servicios Técnicos Urbanísticos Municipales de fecha 17 de febrero de 2023, en el que se detalla lo siguiente:

"En la solicitud presentada para la redacción del Proyecto Modificado nº 1 de las obras de urbanización de calles: Postas, Buenavista, Travesía de Buenavista y Cambroneras, presentada por D^a. M^a. Rosa Cervera Sardá, como Directora de las Obras, se argumenta y justifica la necesidad de tramitar un Proyecto Modificado Nº 1 por:

- a) *Variaciones en cuanto a medición de partidas del proyecto que suponen un aumento de unidades superior al 10% respecto al proyecto original, según el artículo 242.4.ii LCSP*
- b) *Unidades de obra necesarias, y no previstas en el proyecto original, y que suponen una vez cuantificadas, un aumento superior a la limitación del 3% según establece el artículo 242 de la LCSP y que implica la tramitación de un Proyecto Modificado; estas modificaciones tal como se dispone en el artículo 205.2.b., no conllevan la modificación de la naturaleza global del contrato, limitándose a introducir aquellas unidades de ejecución necesarias para la ejecución del proyecto. Así mismo, se hace constar que, una vez revisada la legislación aplicable a la situación actual, se comprueba, a juicio de quien suscribe, que se cumplen los requisitos y condicionantes establecidos por la ley 09/2017 de Contratos del Sector Público para la modificación del contrato de obras.*

La propuesta técnica presentada por la Dirección de Obra, analiza cada capítulo de obra de forma individualizada, exponiendo el motivo por los que se producen dichas modificaciones, cuantificándolas tanto en su importe monetario como en porcentaje respecto al importe adjudicado:

DEMOLICIONES

No se contemplan cambios para este capítulo.

MOVIMIENTO DE TIERRAS

En este capítulo la propuesta técnica presentada por la Dirección de Obra recoge un aumento de medición por la necesidad mecánica de abrir con mayor volumen las zapatas debido a la profundidad contemplada en los pozos de cimentación.

Contempla también una partida nueva de excavación para apertura y ensanche de caja para solera en la zona de conexión del pabellón con el colegio y en la zona de jardín para dar evacuación a las aguas de lluvia.

*El importe estimado de modificación para este capítulo es de **11.365,03 €**, frente a los 2.612,28 € del proyecto inicial, lo que supone un incremento del **4,3506**.*

CIMENTACIONES Y SANEAMIENTO

Al aumentar la excavación en zapatas, expuesta en el anterior apartado, se producen aumentos de medición en el hormigón armado de cimentación.

Se producen también aumentos de medición en enchachados y soleras no contemplados en las mediciones de Proyecto, lo mismo pasa con la nueva red de arquetas y colectores en la zona superior de conexión con el Colegio.

*El importe estimado de modificación es de **21.428,61 €**, frente a los 9.720 € € del proyecto inicial, lo que supone un incremento del **2,2046**.*

ESTRUCTURAS

Existen aumentos de medición en el acero necesario para la ejecución del mirador, así como que se contemplan precios nuevos para la imprimación y pintura de toda la estructura metálica no considerados.

Firma 2 de 2	13/04/2023	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas		
Firma 1 de 2	13/04/2023	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	833ba2147e8d4e43adada64fa08b0887001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

El importe estimado de modificación es de **91.826,00 €** frente a los 75.015,12 € del proyecto inicial, lo que supone un incremento del **1,2241**.

ALBAÑILERÍA Y ACABADOS

Se ha decidido ejecutar enfoscados en las superficies de los almacenes, sustituyendo el revestimiento de yeso previsto.

No se han contemplado dinteles de puertas, petos de ladrillo de 30 cm en zona de forjado para subir la tela asfáltica, impermeabilización del forjado, modificaciones en cuarto solar necesarios por el nuevo cerramiento, saneamiento en zona de entrada exterior mediante colectores y desagües, barrera antihumedad y tubería de agua para zona de jardín, graderío en zona de entrada, reconstrucción de muro de hormigón existente para división de parcela de Pabellón y Colegio, reparación de junta de solera en terraza plana ejecutada en fase 1, desmontaje y montaje de vallado existente en nuevas soleras de zona superior, bordillo de jardinero de 10 cm en perímetro de soleras de zona superior y zona jardín, y albardillas de aluminio y pintura en laterales Pabellón.

El importe estimado de modificación es de **43.694,92 €** frente a los 8.983,71 € del proyecto inicial, lo que supone un incremento del **4,8638**.

CERRAMIENTOS

El policarbonato previsto en Proyecto es de doble piel, pero este sistema trae complicaciones en su ejecución y tras un recálculo energético de la envolvente se considera suficiente la ejecución de una única piel; asimismo, se consideran a mayores los remates prelacados por su enorme repercusión por la multitud de encuentros entre diferentes materiales, esquinas y cubiertas.

El importe estimado de modificación es de **56.492,17 €** frente a los 54.002,60 € del proyecto inicial, lo que supone un incremento del **1,0461**.

CARPINTERÍA, VIDRIOS Y CERRAJERÍA

Se ha previsto una puerta de 1 hoja de salida al jardín lateral desde los almacenes, y la necesidad de cambio de pasamanos, barandilla y cerramiento de malla deployée por chapa perforada debido a su mayor resistencia frente a impactos y mayor durabilidad a las inclemencias del tiempo, puesto que dispone de mayor masa de acero por metro cuadrado; se considera también un cerramiento para la ocultación de las UTA's y espejos y accesorios en los vestuarios.

El importe estimado de modificación es de **68.116,37 €** frente a los 33.541,40 € del proyecto inicial, lo que supone un incremento del **2,0308**.

AISLAMIENTOS

Se decide la ejecución de los aislamientos por el exterior de los muros de hormigón, para evitar los desperfectos que podrían ocasionarse por los impactos varios de haberse ejecutado por el interior.

El importe estimado de modificación es de **12.349,06 €** frente a los 20.190,87 € del proyecto inicial, lo que supone una baja del **0,6116**.

PINTURAS

Se ha contemplado la pintura de todas las pistas que se representaban en el plano del Proyecto, así como un tratamiento que homogenice el acabado de todos los muros interiores y exteriores.

El importe estimado de modificación es de **29.661,15 €** frente a los 12.226,07 € del proyecto inicial, lo que supone un incremento del **1,5428**.

ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN

Necesario el empleo de tubo de acero no previsto en Proyecto, así como una tira de led perimetral que ilumine el exterior del Pabellón.

El importe estimado de modificación es de **14.031,73 €** frente a los 2.936,62 € del proyecto inicial, lo que supone un incremento del **4,7782**.

Firma 2 de 2
Roberto Ronda Villegas
ALCALDE
13/04/2023
Firma 1 de 2
Ricardo de Sande Tundidor
SECRETARIO
13/04/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	833ba2147e8d4e43adada64fa08b0887001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEÑALIZACIÓN

No se contemplan cambios para este capítulo.

GESTIÓN DE RESIDUOS

No se contemplan cambios para este capítulo.

CONTROL DE CALIDAD

No se contemplan cambios para este capítulo.

SEGURIDAD Y SALUD

Se contempla el empleo de plataformas elevadoras durante la obra por su repercusión en una gran parte del Proyecto.

El importe estimado de modificación es de **7.838,82 €** frente a los 2.189,42 € del proyecto inicial, lo que supone un incremento del **3,5803**.

VENTILACIÓN

Se ha previsto el pago del material, por lo que se contempla la mano de obra necesaria y las piezas especiales para que se adapte a la realidad de la instalación.

El importe estimado de modificación es de **59.066,01 €** frente a los 49.402,01 € del proyecto inicial, lo que supone un incremento del **1,1956**.

La propuesta de modificación presentada por la Dirección Facultativa, supone un incremento del Presupuesto primitivo de ejecución material del 47,37%, pasando de 291.562,16 € a 429.613,26 €, con adicional de 138.051,10 €.

4. CAUSAS DEL PROYECTO MODIFICADO

El Pliego cláusulas administrativas particulares aprobado en JGL de fecha 24 de marzo de 2022, para EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRA DE CERRAMIENTO DE FACHADAS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO VIRGEN DE NAVALAZARZA 2022/535, no se prevé la posibilidad de modificar el contrato, dado que la obra tiene un plazo de ejecución inferior a un año (Cláusula 32).

Por lo que, la propuesta de modificación presentada deberá cumplir las condiciones del artículo 205 "Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales", de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Una vez estudiada la propuesta de modificación presentada por la Dirección Facultativa, el técnico que suscribe estima que, la necesidad de la redacción de un Proyecto Modificado se basa en la inclusión de unidades de obra necesarias, y no previstas en el proyecto original, como consecuencia de la propuesta indicada por el Ayuntamiento:

- Necesidad de realizar obras no contempladas consistentes en mejora de la conexión entre colegio y polideportivo.
- Exteriores:
 - Adecuación del jardín lateral.
 - Grada en zona exterior como remate de la cimentación vista del muro de cerramiento de parcela.
- Mejora estética de todos los muros de hormigón interiores y exteriores.

Así mismo, se hace constar que, una vez revisada la legislación aplicable a la situación actual, se comprueba, a juicio de quien suscribe, que **no se cumplen los requisitos y condicionantes establecidos por la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para la modificación del contrato de obras.

Firma 2 de 2	13/04/2023	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas		
Firma 1 de 2	13/04/2023	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	833ba2147e8d4e43adada64fa08b0887001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

De acuerdo con estas premisas, la propuesta de modificación presentada por la Dirección Facultativa, solo podría encajar en el apartado 2. c) del artículo 205 de la LCSP antes citado si se justifica que:

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

.....

- c) Cuando las **modificaciones no sean sustanciales**. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio.

La propuesta de modificación presentada se considera no sustancial ya que:

- No introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente. Solo se presentó un único candidato.
- No altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

Por otro lado, las modificaciones propuestas, no conllevan la modificación de la naturaleza global del contrato, limitándose a introducir aquellas unidades de ejecución necesarias para la ejecución del proyecto.

Por tanto, **el valor de la modificación no podrá suponer una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido.**

En cuanto al aumento de medición de partidas del proyecto, no tendrán la consideración de modificaciones (artículo 242.4. LCSP):

- i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

En base a lo anterior, la Dirección de Obra, deberá ajustar la propuesta técnica presentada a las condiciones establecidas en los artículos 205 apartado 2. c) y 242.4. de la LCSP.

La Dirección de Obra, podrá solicitar en la propuesta técnica presentada la continuidad provisional de las obras, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 242.5 de la Ley 9/2017.

Procedimiento con continuación provisional de las obras (Art. 242.5 LCSP 9/2017):

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, se podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como está previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

Firma 2 de 2	13/04/2023	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas		
Firma 1 de 2	13/04/2023	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	833ba2147e8d4e43adada64fa08b0887001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

El Servicio de Contratación redacta el Acta de suspensión temporal parcial que habrá de ser firmada por la Dirección facultativa y el contratista.

A partir de ese momento, se procede a la redacción del proyecto modificado y continúan las obras que no hayan sido objeto de suspensión.

El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el art.204 o excepcionalmente en el art.205 de la LCSP 9/2017.*
- b) Audiencia del contratista.*
- c) Conformidad del órgano de contratación.*
- d) Certificado de existencia de crédito.*
- e) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos.*

En cuanto a la parte suspendida y el modificado correspondiente, el art. 159.1 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), indica que una vez acordada por el órgano de contratación la redacción de modificaciones del proyecto que impliquen la imposibilidad de continuar ejecutando determinadas partes de la obra contratada, deberá acordarse la suspensión temporal, parcial o total de la obra.

Los modificados que se redacten pueden establecer, por la naturaleza de la modificación, una variación en los plazos inicialmente establecidos, que solo afectarán a la parte de la obra que se vea modificada. Dichos plazos comenzarán a contar una vez se reinicie la ejecución de dicha parte.

Todo ello sin perjuicio del plazo perdido por la suspensión. Si el modificado aprobado establece un nuevo plazo de ejecución, será este el que deba cumplirse por parte del contratista una vez se reanude la obra, sin tener en cuenta el tiempo que ha estado suspendida la ejecución del contrato.

No obstante lo anterior, deberá tenerse en cuenta que, según lo establecido en el art. 162.1 RGLCAP, si no se introducen unidades de obra nuevas, el plazo de ejecución del contrato inicial no podrá ser aumentado o disminuido en mayor proporción que en la que resulte afectado el propio importe del contrato.

Si se introducen unidades nuevas no previstas en el proyecto, no existe ningún límite similar al anterior, pero será necesaria la conformidad por parte del contratista tanto de los nuevos precios como de la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato.

Si el modificado aprobado no establece plazos distintos para la ejecución de la o las partidas modificadas, cuando se reanude la ejecución del contrato en dichas partidas restará el mismo plazo para la ejecución de las mismas que cuando se suspendió el contrato, debiendo ser el plazo de ejecución total de estas partidas el mismo que para el resto de dicho contrato.

Por lo tanto, resulta muy recomendable que el proyecto modificado se pronuncie con claridad sobre los plazos de ejecución de las partidas que han sido suspendidas, si debe reanudarse sin más conservando el plazo inicial o si debe establecerse algún plazo adicional cumpliendo los límites del art. 162.1 RGLCAP.

Una vez dictada la autorización para iniciar provisionalmente las obras, se podrá ejecutar las unidades de la modificación no previstas en el proyecto inicial.

Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Firma 2 de 2	13/04/2023	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas		
Firma 1 de 2	13/04/2023	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	833ba2147e8d4e43adada64fa08b0887001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PERÍODO DE GARANTÍA

El plazo para la ejecución de las obras se tendrá que ver ampliado en la parte proporcional a la ampliación económica del Proyecto Modificado.

6. IMPORTES

Presupuesto primitivo de contrata adjudicado sin IVA **323.712,72 €.**

El presupuesto del Proyecto modificado de contrata sin IVA no podrá exceder de 323.712,72 x 1,15 = 372.269,62 € (art 205. 2c) LCSP)

Adicional líquido sin IVA 48.556,90 €

6. CONCLUSIONES

A la vista de todo lo anterior, el técnico que suscribe, propone que el Órgano de Contratación:

- Desestimar la propuesta presentada a trámite para por D^a. María Teresa del Val Núñez, en representación de FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALA, como adjudicataria del Contrato de Servicios de Dirección de las Obras, con RE nº 765/2023, de 3 de febrero, en solicitud de REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DE "CERRAMIENTO DE FACHADAS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO VIRGEN DE NAVALAZARZA".
- Requerir a la Dirección de obra lo siguiente:
 - Ajustar la propuesta técnica presentada a las condiciones establecidas en el artículo 205 apartado 2. c). de la LCSP.
 - Ajustar los excesos de medición e inclusión de precios nuevos a las condiciones establecidas en el artículo 242.4. de la LCSP."

Visto cuanto antecede y lo dispuesto en la legislación aplicable, a propuesta de la concejalía de urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

PRIMERO. - Desestimar de acuerdo al informe técnico de fecha 17 de febrero de 2023 del Jefe de los Servicios Técnicos Urbanísticos:

A- La propuesta presentada a trámite para por D^a. María Teresa del Val Núñez, en representación de FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALA, como adjudicataria del Contrato de Servicios de Dirección de las Obras, con RE nº 765/2023, de 3 de febrero, en solicitud de REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DE "CERRAMIENTO DE FACHADAS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO VIRGEN DE NAVALAZARZA.

B- Requerir a la Dirección de obra lo siguiente:

- Ajustar la propuesta técnica presentada a las condiciones establecidas en el artículo 205 apartado 2. c). de la LCSP.
- Ajustar los excesos de medición e inclusión de precios nuevos a las condiciones establecidas en el artículo 242.4. de la LCSP."

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al interesado.

2.2. Proyecto modificado de ejecución "Construcción de Nuevo edificio para Centro Joven "LA JUVEN" - calle Félix Sanz Nº 23 de San Agustín del Guadalix". Aprobación proyecto modificado.

-Expediente: **SECRETARIA - APROBACIÓN PROYECTO OBRAS –Expte. 2022/829**

-Asunto: **Propuesta a Junta de Gobierno Local**

Firma 1 de 2 Ricardo de Sande Tundidor 13/04/2023 SECRETARIO
Firma 2 de 2 Roberto Ronda Villegas 13/04/2023 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	833ba2147e8d4e43adada64fa08b0887001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

-Proyecto modificado de ejecución "Construcción de Nuevo edificio para Centro Joven "LA JUVEN" - calle Félix Sanz Nº 23 de San Agustín del Guadalix". Aprobación proyecto modificado.

A la vista de los siguientes antecedentes:

1. Con fecha 30 de mayo de 2022 por Resolución de Alcaldía núm. 690/2022 se solicitó el alta de la actuación de "Construcción de Nuevo edificio para Centro Joven "LA JUVEN" - calle Félix Sanz Nº 23", en el Programa de Inversiones Regionales de la Comunidad de Madrid (PIR 2022/2026).
2. Con fecha 19 de junio de 2022, se ha presentado el proyecto de "Construcción de Nuevo edificio para Centro Joven "LA JUVEN" - calle Félix Sanz Nº 23 de San Agustín del Guadalix", por D^a Rosa Cervera mediante correo electrónico, WeTransfer, rpte. De Fundación General de la Universidad de Alcalá de Henares.
3. Con fecha 22 de julio de 2022 se ha emitido informe favorable por el Jefe de los Servicios Técnicos Urbanísticos del Ayuntamiento.
4. Con fecha 22 de julio de 2022 se ha emitido informe de secretaría sobre la legislación aplicable.
5. Con fecha 28 de julio de 2022, la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto denominado "Construcción de Nuevo edificio para Centro Joven "La Juven" - calle Félix Sanz nº 23 de San Agustín del Guadalix".
6. Con fecha 28 de julio de 2022, se remitió a la Comunidad de Madrid, Ref. 10/523985.9/22, la documentación referente a la primera fase de la actuación denominada "Construcción de Nuevo edificio para Centro Joven "La Juven" - calle Félix Sanz nº 23 de San Agustín del Guadalix".
7. Con fecha 31 de agosto de 2022, la Dirección General de Inversiones y Desarrollo, Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid, remitió requerimiento al proyecto, "Informe de supervisión del proyecto emitido por los técnicos municipales, en cumplimiento del artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".
8. Con fecha 26 de septiembre de 2022 se ha emitido informe desfavorable por el Ingeniero Industrial del Ayuntamiento.
9. Con fecha 28 de marzo de 2023, se ha presentado el proyecto modificado de "Construcción de Nuevo edificio para Centro Joven "LA JUVEN" - calle Félix Sanz Nº 23 de San Agustín del Guadalix", por D^a María Teresa del Val Nuñez, rpte. De Fundación General de la Universidad de Alcalá de Henares, con registro electrónico de entrada núm. 1778/2023.
10. Con fecha 28 de marzo de 2023 se ha emitido informe de supervisión favorable por el Ingeniero Industrial del Ayuntamiento.
11. Con fecha 31 de marzo de 2023 se ha emitido informe de supervisión favorable por el Jefe de los Servicios Técnicos Urbanísticos del Ayuntamiento.
12. Con fecha 4 de abril de 2023 se ha emitido informe de secretaría.

Examinada la documentación que obra en el expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 o) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, visto el Decreto de la Alcaldía nº 725/2019, de 25 de junio (BOCM nº 166/2019, de 15 de julio), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local,

por todo ello, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local día 20230413

Página 8 de 11

Firma 2 de 2	13/04/2023	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas		
Firma 1 de 2	13/04/2023	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	833ba2147e8d4e43adada64fa08b0887001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Aprobar el proyecto modificado de ejecución de obras de "**Construcción de Nuevo edificio para Centro Joven "LA JUVEN" - calle Félix Sanz Nº 23 de San Agustín del Guadalix**", redactado por la Arquitecta D^a María Rosa Cervera Sardá, de la Fundación General de la Universidad de Alcalá, colegiada nº 4979 del COAM, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de **874.810,90 €**, y el presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de **1.259.640,21 €** (113.725,42 € + 52.488,65 € de gastos generales y beneficio industrial + 218.615,24 € de IVA al tipo del 21 %), el cual reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por el por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Contratación.

3.1. Renting de 22 impresoras multifunción (2022/533).- Modificación contrato

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE RENTING DE 22 IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN

ADJUDICATARIO: SERCAMAN 1, S.L.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 1 DE JULIO DE 2022

FECHA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: 1 DE JULIO DE 2026

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 2022/533

ANTECEDENTES

Al expediente han quedado incorporados los siguientes documentos:

- Propuesta de la Concejal de Nuevas Tecnologías de fecha 1 de marzo de 2023.
- Notificación de la solicitud de conformidad del contratista a la propuesta de modificación del contrato, de fecha 6 de marzo de 2023.
- Conformidad del contratista a la propuesta de modificación del contrato, de fecha 17 de marzo de 2023 (R.E. 2023-1615).
- Providencia del concejal de contratación de fecha 17 de marzo de 2023.

Con fecha 1 de julio de 2022, se suscribe entre el Ayuntamiento y SERCAMAN 1, S.L., el contrato mixto de renting de 22 impresoras, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a llevar a cabo el servicio de renting de 22 equipos multifunción, suministro de consumibles, mantenimiento y asistencia técnica integral (comprendiendo la gestión de garantías y reparación de componentes y piezas), con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales que habían regido la contratación. El objetivo es contar con los equipos de impresión y escáner necesarios para la administración municipal del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

De conformidad con el citado contrato, el precio se fijó en **135.528,95 euros** (112.007,40 euros y 23.521,55 euros de IVA)), para un periodo de cuatro años.

Con fecha 1 de diciembre de 2022, se incorporaron la segunda remesa de equipos multifunción que recoge el expediente de contratación 2022/533. Con esta segunda entrega, se entregó en el Juzgado de Paz un equipo que correspondía con la denominada impresora A4. Una vez realizada la instalación del equipo, se descubrió que el escaneo de los libros del Juzgado de Paz no se realiza correctamente. Esto es porque, al escanear, no se cubre toda la dimensión del libro y los márgenes del mismo salen cortados, haciendo inválidos los certificados que se emiten desde el Juzgado. Como solución provisional, se trasladó la impresora de la Secretaría

Firma 2 de 2	13/04/2023	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas		
Firma 1 de 2	13/04/2023	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 833ba2147e8d4e43adada64fa08b0887001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Municipal al Juzgado, sustituyéndola para que se puedan emitir los certificados correctamente. Sin embargo, por motivos de volumen y tamaño, es necesaria la incorporación de un equipo A3 adicional al total de impresoras, para recuperar el tipo de equipo que se había instalado originalmente en la Secretaría Municipal. El alquiler de este equipo supondría un coste añadido al mes de 58,25 euros (IVA no incluido), haciendo un total anual de 699 euros al año (IVA no incluido).

Con fecha 1 de marzo de 2023, la Concejala de Nuevas Tecnologías, solicita: "que se realice un modificación del contrato para la adquisición de un nuevo equipo, según aparece denominado en el contrato, de impresora A3 que se suma al contrato actual".

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe de Vicesecretaría y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación del contrato mixto de renting de 22 impresoras multifunción (2022/533), debido a la necesidad de **incorporación de un equipo A3** adicional al total de impresoras suministradas, destinado al Juzgado de Paz. El alquiler de este equipo supone un coste añadido al mes de 70,48 euros (58,25 euros y 12,23 euros de IVA), haciendo un **total anual de 845,79 euros** (699,00 euros y 146,79 euros de IVA), lo que supone un incremento de **2.748,82 euros** (2.271,75 euros y 477,07 euros de IVA), teniendo en cuenta el período de duración del contrato que es de cuatro años.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente al incremento del precio del contrato.

TERCERO.- Notificar a **SERCAMAN 1, S.L.**, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo, haciéndole saber que deberá comparecer para la formalización de la modificación del contrato y requerirle, en su caso, para que proceda a la ampliación de la garantía definitiva por un importe de **113,59 euros** (5% de 2.271,75. euros).

CUARTO.- Publicar el anuncio de la modificación aprobada en el Perfil de Contratante en el plazo de 5 días desde su aprobación.

QUINTO.- Comunicar la presente modificación al Registro de Contratos del Sector Público.

SEXTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal y al órgano gestor del contrato.

4. Medio Rural

4.1. Adjudicación de Pastos MUP 132 Dehesa Moncalvillo (2023) al Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.

Asunto: Acuerdo de adjudicación de los pastos en el MUP 132, Dehesa de Moncalvillo para el año 2023.
ABSIS. Medio Ambiente - Exp. 2023/48.

Firma 2 de 2	13/04/2023	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas		
Firma 1 de 2	13/04/2023	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	833ba2147e8d4e43adada64fa08b0887001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

La tasación del aprovechamiento de pastos en el MUP 132, Dehesa de Moncalvillo para el año 2023 se ha fijado en 12.400 € (9,531€/Ha), tal y como queda recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aprobado por el Área de Conservación de Montes de la consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid.

Dado que la Comunidad de Madrid exige que haya un único adjudicatario del aprovechamiento, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda la adjudicación de pastos a favor del propio Ayuntamiento**, quien a su vez autorizará el aprovechamiento a los ganaderos que hayan presentado la documentación y satisfecho el pago correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día el Sr. Presidente levanta la sesión a las 09:25 horas extendiéndose de la misma la presente acta, de que yo, el Secretario, doy fe.

Firmado digitalmente

Firma 1 de 2	13/04/2023	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor		
Firma 2 de 2	13/04/2023	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	833ba2147e8d4e43adada64fa08b0887001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

